



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA N° 005- 2018-MDP



Pacocha, 14 de febrero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Dictamen N° 003-2018-CDHPC-MDP de la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, del Concejo Municipal, el Informe Técnico N° 011-2018-SGPPRGI-MDP, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Gestión de Inversiones, el Informe Legal N° 023-2018-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero del 2018 debatió el punto de Agenda; "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL Y SU PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N°008-2013-MDP", y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Carta Fundamental antes citada, refiere que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; de igual modo, el literal g) del Artículo 42° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, establece que es competencia de los gobiernos locales aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, dentro del contexto antes citado, el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la definición y composición del Consejo de Coordinación Local Distrital, señalando además en su Tercer Párrafo que "Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente";

Que, mediante Ordenanza N° 008-2013-MDP, de fecha 20 de Setiembre de 2013, se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital y su Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, estableciendo el procedimiento a través de los cuales las organizaciones de la Sociedad Civil inscritas ante la Municipalidad Distrital y por intermedio de sus delegados debidamente acreditados, eligen democráticamente a sus representantes ante el CCLD, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, La Ley de bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, El Artículo 24° del referido Reglamento, establece que "Para la inscripción en el Registro las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar una solicitud de inscripción dirigida al Alcalde y que posteriormente será derivada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como unidad orgánica competente señalada por la Municipalidad, debiendo expresar y acompañar lo siguiente: 1. Copia simple del Acuerdo del Consejo Directivo o del máximo órgano deliberativo de la Organización, mediante el cual designan al delegado (a) elector. 2. Copia del documento de Identidad del Delegado (a) elector. La solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará debidamente firmada por el representante máximo y/o legal de la Organización". No considerando los dos requisitos fundamentales señalados en el Tercer Párrafo del Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, como son: tener personería jurídica y 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. Siendo necesario la inclusión de dichos requisitos para la inscripción en el Registro,

Que, En ese sentido y en referencia al requisito de tener personería jurídica, es importante tener en consideración la Ordenanza Municipal N° 010-2010-MDP de fecha 14 de mayo del 2010, que aprueba la creación del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Pacocha, por el cual, las organizaciones sociales y vecinales logran su reconocimiento municipal, mediante resolución administrativa. En consecuencia, se debe considerar dentro del Artículo 24° del Reglamento citado, como requisito que puede reemplazar a la Ficha Registral de Registros Públicos, la Resolución Administrativa del RUOS que reconoce a las organizaciones sociales y vecinales que no logran su inscripción en los Registros Públicos por diferentes motivos,

Que, Por otro lado, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pacocha, (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 011-2015-MDP y modificado con Ordenanza Municipal N° 014-2017-MDP, ha incorporado dentro de las funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, las funciones de Participación Ciudadana. Siendo por ello pertinente encargar además a la referida Sub Gerencia, las funciones de Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación Local Distrital y la implementación de los mecanismos y procedimientos necesarios para el desarrollo de su proceso electoral. Por lo que, se deberá reemplazar en los Artículos pertinentes del Reglamento mencionado, donde diga "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" por "Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social",

Que, en atención a lo expuesto, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Gestión de Inversiones, con Informe N° 011-2018-SGPPRGI-MDP, remitió su opinión técnica favorable a la propuesta de Modificación de los Artículos 21°, 23°, 24°, 25° y la Segunda Disposición Final del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital y su Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, aprobado mediante Ordenanza N° 008-2013-MDP,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA N° 005- 2018-MDP



Pacocha, 14 de febrero del 2018

Que, estando a lo actuado y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9°, Numeral 8 y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal luego del debate respectivo y sometido a votación aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL Y SU PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 008-2013-MDP

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese los Artículos 21°, 23°, 24°, 25° y la Segunda Disposición Final del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital y su Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, aprobado mediante Ordenanza N° 008-2013-MDP; los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21°.- DEL LIBRO DE ACTAS Y EL SECRETARIO TÉCNICO.

Las Sesiones se registran en el Libro de Actas, a cargo del Secretario Técnico (Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social), quien tendrá la responsabilidad de su custodia. Para validez del acta el Secretario Técnico invitará a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital para que lo suscriban.

ARTÍCULO 23°.- CARACTERÍSTICAS DEL LIBRO DE REGISTRO.

El Libro de Registro es un instrumento público legalizado, no constitutivo de personería jurídica. Su custodia, mantenimiento y actualización está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social o la que haga sus veces, bajo responsabilidad de la Gerencia Municipal.

Para el Registro en cada caso se consignará el nombre de la organización y siglas que la identifican, fecha de inscripción en el registro respectivo, tipo de organización, dirección legal e identificación de la persona que la representa y en su caso de la persona designada como delegado (a).

ARTÍCULO 24°.- REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO

Para la inscripción en el Registro las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar una solicitud de inscripción dirigida al Alcalde y que posteriormente será derivada a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, como unidad orgánica competente señalada por la Municipalidad, debiendo expresar y acompañar lo siguiente:

1. Copia simple del Acuerdo del Consejo Directivo o del máximo órgano deliberativo de la Organización, mediante el cual designan al delegado (a) elector.
2. Copia simple del documento de Identidad del Delegado (a) elector.
3. Copia simple de la Ficha Registral de Registros Públicos o Resolución Administrativa, que acredite la vigencia del Órgano Directivo de la Organización.
4. Copia simple de los documentos que acrediten al menos 3 (tres) años de actividad institucional.

La solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará debidamente firmada por el representante máximo y/o legal de la Organización.

ARTÍCULO 25°.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN

El proceso de inscripción se inicia con la difusión del mismo y la actualización del Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la elección de sus representantes ante el CCLD. En dicho acto se deberá informar sobre los requisitos para su inscripción, la instancia encargada y los plazos que durará el mismo.

Las organizaciones de la Sociedad Civil presentarán su solicitud, ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pacocha, siendo la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la encargada de emitir pronunciamiento en un plazo de dos (2) días hábiles, después de presentada la solicitud. De no emitir pronunciamiento dentro de dicho plazo, la inscripción se entenderá por aprobada.

DISPOSICIONES FINALES

.....

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la implementación de los mecanismos y procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso eleccionario de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIST.
GM
SPPRCI
SGDES
SATI
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abog CARMEN NATALI ZARZURI MOLINA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE